Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.-

Autos y Vistos: "'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 16635/2017/1/RH1 'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 41160/2013/2/RH2 'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 16655/2017/1/RH1 'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 16637/2017/1/RH1 'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'; CAF 16642/2017/1/RH1 'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo' y CAF 16643/2017/1/RH1 'Bunge Argentina SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo'".

Considerando:

Que la razón invocada por el apelante constituye, a juicio de esta Corte, una causa grave que justifica considerar que el depósito establecido por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación ha sido acreditado en tiempo oportuno con la boleta agregada a cada una de las actuaciones.

Así se resuelve. Notifíquese y solicítense los autos principales.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI